

ORDENANZA N° 70

Buenos Aires, 15 de junio de 1967.--

VISTO:

Las Ordenanzas N° 35 y 63, que fijan el régimen de equivalencias de materias, y

CONSIDERANDO:

Que del contenido de las mismas surge explícita o implícitamente, una serie de materias en las que se conceden equivalencias parciales;

Que ello ha motivado una serie de pedidos de aclaración que corresponden ser considerados en forma conjunta mediante una disposición expresa;

Que, además, corresponde considerar los casos de materias del nuevo plan, que para otorgarse la equivalencia se requiere la aprobación en conjunto de dos o más materias de planes anteriores;

Que atento a la diversidad de situaciones que plantean las equivalencias parciales resulta conveniente dejar librada a la reglamentación propia de cada Facultad el procedimiento para la aprobación de la parte del programa de la materia no incluida en la equivalencia acordada;

Por ello, y atento a las atribuciones otorgadas por la Ley 16.912 y la Resolución N° 162 del 24 de agosto de 1966 del Ministro del Interior e Interino de Educación y Justicia,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL EN EJERCICIO  
DE LAS ATRIBUCIONES DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

ORDENA:

Art. 1°.- Las equivalencias parciales en caso de cambio de planes de estudio previstas en el art. 3° de la Ordenanza N° 35 serán concedidas cuando la asignatura o asignaturas aprobadas anteriormente, correspondan, a una extensión superior al 50% del programa de la asignatura cuya aprobación por equivalencia se solicita.

Art. 2°.- La parte del programa no incluida en la equivalencia acordada deberá ser aprobada por el alumno en la forma que establezca la respectiva Facultad.

Art. 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.



DR. DARDO J. S. VISSIO  
SECRETARIO GENERAL

DR. JUAN F. SALELLAS  
RECTOR